

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE ADESCAS.

INDICE:

- 1.-INTRODUCCION. ELABORACION R.R.I.
- 2.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LA VIDA DE LA ASOCIACION.
- 3.- SOCIOS.
 - 3.1- Composición de ADESCAS.
 - 3.2- Incorporación de socios.
 - 3.3- Deberes de los miembros.
- 4.- JUNTA DIRECTIVA y ASAMBLEAS.
 - 4.1-Funciones de los miembros de la Junta Directiva.
 - 4.1.1-Generales.
 - 4.1.2-Específicas.
- 5.- COMISION PERMANENTE O COMITÉ EJECUTIVO.
- 6.- CONSEJO ASESOR.
- 7.- CONSIDERACIONES FINALES.





1.INTRODUCCION. ELABORACION R.R.I.

Tal como se especifica en el artículo 1 de sus Estatutos" :La Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Zona de Sahagún- Sureste de León, se regirá además de por sus Estatutos, la Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de Mayo, en la medida en que se hallen vigentes y por cuantas disposiciones legales puedan serle de aplicación, por su Reglamento de Régimen Interior".

La elaboración en sí del Reglamento de Régimen Interno se contempla como una previsión adecuada para la consecución de los fines que se exponen en el artículo 5 de los Estatutos, siendo *objetivo de su existencia marcar pautas oportunas para el óptimo funcionamiento de la Asociación*.

2.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LA VIDA DE LA ASOCIACION.

La Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Zona de Sahagún-Sureste de León se constituye formalmente en Agosto del año 1994. En el cumplimiento de su objeto social procurará el desarrollo global e integral de los municipios que la integran. Uno de sus fines es acceder a la ejecución de programas con efectos de desarrollo local consorciados con las instancias públicas y, preferentemente, auspiciados por la Unión Europea. En este sentido <u>la vida de la Asociación podrá ser ralentizada en función de las actividades que desarrolle, por lo cual todas las cláusulas de Estatutos se adaptarán a dicha vida. Así mismo, podrá establecer Convenios de Colaboración con otras entidades que favorezcan su desarrollo.</u>

El domicilio social de ADESCAS se fija en Sahagún, Avda. Doctores Bermejo y Calderón, 12, 24320, sin que el traslado del mismo, acordado por Junta Directiva y dentro de su ámbito de actuación, suponga alteración de los Estatutos. Esta misma tendrá la facultad de decidir que las reuniones de Junta Directiva o Asamblea se celebren en el domicilio social u otro lugar que por conveniencia sea acordado por Junta Directiva. (Ref. Art.2)

3.- SOCIOS.

3.1.-Composición de ADESCAS.

La Asociación se compone de miembros activos, miembros fundadores, miembros operativos y miembros colaboradores.

Se consideran <u>miembros operativos las personas físicas o jurídicas con responsabilidades relevantes</u> en la estructura operativa de participación local: (Art.6. punto c)

1.- Aquellas que por sus cometidos políticos contribuyan al buen desenvolvimiento de la Asociación, haciendo gestiones de diversa índole, resolviendo





problemas y conflictos y aclarando dudas de cara a la consecución de los objetivos de la Asociación.

- 2.- Aquellas personas que por sus responsabilidades y cometidos económicos, sociales y culturales contribuyan al sostenimiento de la Asociación así como velen por sus fines e intereses.
- 3.- Aquellas personas que actuando como agentes sociales dinamizadores contribuyan al desarrollo de ADESCAS.

3.2.-Incorporación de socios.

- * La incorporación de los miembros a la Asociación ADESCAS compete a la Junta Directiva (Art.8) y si procediera, se ratificaría en Asamblea, para lo cual se tendrá en cuenta si los candidatos reúnen o no las siguientes condiciones:
- Ayuntamientos:. a). solicitud de adhesión firmada y en poder del grupo.
 - b). *certificado del Secretario* del Ayuntamiento correspondiente en el que se hará constar:
 - b.1).- aprobación de *integración* aprobada por pleno del Ayuntamiento.
 - b.2).- nombramiento de *representante*
 - b.3).- acato de Estatutos de ADESCAS.
 - c). pago de cuotas puntualmente.

Empresas, Sociedades Agrarias de Transformación, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Organizaciones Profesionales, Cooperativas, Asociaciones y Personas Jurídicas:

- a).- Solicitud de adhesión firmada y en poder del grupo.
- b).- Nombramiento de representante por el órgano que corresponda.
- c).- Acato de estatutos.
- d).- Pago de cuotas puntualmente.

Personas físicas y Empresarios Individuales (Autónomos):

- a).- Solicitud de adhesión firmada y en poder del grupo.
- b).- Acato de estatutos.
- c).- Satisfacer puntualmente el pago de cuotas.

*La Junta Directiva podrá acordar fechas límite de adhesión a la Asociación, así como abrir plazos para la incorporación de nuevos socios, si asuntos puntuales e importantes para la Asociación lo requieren, en función de los Programas y/o actividades de la Asociación que se planteen en su momento. Además podrá ampliar o limitar el área de actuación de los municipios que integran la Asociación.

*Para cualquier persona o entidad que pretenda ser socio de ADESCAS <u>se</u> tendrán en cuenta sus expectativas de desarrollo para el buen desenvolvimiento de la Asociación. Si lesiona los fines o intereses de la misma, la Junta Directiva, tal como se especifica en sus Estatutos podrá acordar la separación del miembro, previa instrucción





de expediente en el que se dará audiencia al interesado. (Art.9.). Esta expulsión quedará recogida en Acta a través de la emisión en el listado de socios y quedará aprobada una vez aprobado dicho listado.

*Todos los acuerdos y decisiones sobre la vida de la Asociación serán recogidos en el <u>Libro de Actas</u>, que no podrá fotocopiarse o sacarse fuera de la Asociación; pudiendo ser consultado por cualquier socio.

- * La <u>elección o cese de representante</u>, así como cualquier otro acuerdo de interés de cara a la Asociación que sea tomado por los socios deberá ser <u>comunicado</u> por escrito a la Junta Directiva.
- *Para el apunte de ingreso de socios en el <u>Libro de Registro de Socios</u> se tendrá en cuenta la incorporación de los mismos conforme se aprobó su admisión en Junta Directiva.
- * Si por causa justificada alguno de los requisitos anteriormente expuestos no se cumpliera, la Junta Directiva tomará la decisión más adecuada o arbitrará las medidas pertinentes para el mejor desarrollo de la Asociación.

3.3.-Deberes de los socios.

Es deber de los miembros satisfacer puntualmente el pago de las cuotas con la categoría de miembro que le corresponda. La Junta Directiva tiene potestad para fijar períodos de tiempo de cara a satisfacer el pago de cuotas, entre otros aspectos, así como establecer cambios en la cuantía de las mismas.(Art.7)

Es imprescindible la asistencia a las reuniones a las que son convocados los socios por parte de la Junta Directiva, que podrá tomar medidas al respecto en el caso de que un socio no asista a varias Asambleas consecutivas, tales como su expulsión si dichas faltas no fueran justificadas.

4. JUNTAS DIRECTIVAS Y ASAMBLEAS.

*Se celebrarán <u>Juntas Directivas extraordinarias</u> cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva lo estimen conveniente. En dichas Juntas no se considerará imprescindible como primer punto del Orden del día la lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior, dejándose este punto para las reuniones ordinarias.

*En las <u>Asambleas, cada socio solo podrá votar en nombre propio y estando presente</u>, tal como se especifica en Estatutos,(Ref. Art.16) así como será necesario que esté al corriente en el pago de las cuotas estipuladas.

*No se admitirá delegación de cargo o voto para asistir a Juntas directivas o Asambleas bajo ningún concepto.

*A las Asambleas pueden asistir socios u otras personas debidamente acreditadas de representación pero solo tendrán categoría de oyente.

*La Junta Directiva tiene potestad y facultad para decidir y tomar acuerdos que favorezcan a la Asociación pudiendo ser, si se viera conveniente y sin estar





condicionado a ello, previa consulta o ratificación por parte de la Asamblea. Sólo estará condicionada al buen cumplimiento de estatutos. (Ref. Art.24)

*Los miembros de <u>la Junta Directiva o la Asamblea podrán delegar en la figura del Presidente</u>, cuando proceda, aquellos temas, asuntos, *gestiones, firmas*, concernientes a la vida de la Asociación, siempre que se vea oportuno. De estos hechos, el Presidente debe informar a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea en su momento oportuno.

DEL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA:

*El <u>nombramiento de miembros de la Junta Directiva</u> compete a la Asamblea General.(Ref. Art.17).

*Se podrán presentar <u>candidaturas cerradas</u> al Presidente ,en el tiempo que marque el <u>Reglamento Electoral</u> , que se elaborará en Junta Directiva y se mandará a todos los socios para convocar la Asamblea en el tiempo que marcan los Estatutos.

* La Junta Directiva vigente en esos momentos, podrá presentar su propia candidatura cerrada.

Mediante esta candidatura se nombrarán los miembros de la Junta Directiva. Si ésta quedase incompleta estando prevista la incorporación de nuevos miembros, *la Junta Directiva tendrá potestad para completarse o ampliarse por sí misma*. Si la Asamblea en esa reunión da su visto bueno y/o aprobación, no será obligatorio volver a presentarlo como punto del Orden del Día en la siguiente Asamblea aunque sí se informará de lo realizado.

*Los cargos de los miembros de la Junta Directiva podrán ser elegidos por ellos mismos si no aparecieran en la candidatura cerrada presentada a la Asamblea. Dicho acuerdo será válido cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la Junta Directiva. Se adoptarán por mayoría de votos. (Ref. Art.23).

4.1..-Funciones de los miembros de la Junta Directiva:

4.1.1.-Funciones generales.

1.-Además de las estipuladas en Estatutos, todos los miembros de la Junta Directiva tendrán la función *de hacer cumplir las obligaciones que tienen los socios y ellos, de manera especial, dando ejemplo*. Serán los primeros cumplidores de objetivos y acuerdos de la Asociación actuando como transmisores de los mismos.

2.-Deberán hacer cumplir los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interno.

3.-Tomar las decisiones más adecuadas en cada momento para velar por la Asociación impidiendo que ésta se desvirtúe o se lesionen sus fines.





4.1.2.-Funciones específicas:

Presidente:

*Además de las estipuladas en Estatutos, hacer las gestiones oportunas delegadas en su cargo, por parte de la Asamblea o resto de los miembros de la Junta Directiva, informando de las mismas, posteriormente.

Vicepresidente:

* Además de las estipuladas en Estatutos, cumplir las mismas que el Presidente en caso de sustitución por ausencia, enfermedad o fallecimiento, y asesorarle en aquellos temas de dificultosa resolución.

Secretario:

- * Realizar los escritos necesarios de cara a realizar gestiones de interés.
- *Acreditar, mediante certificaciones, acuerdos adoptados en Asambleas Generales (Ref. Art.18) Ordinarias o Extraordinarias o Juntas Directivas, si procede.
- * Levantar acta de las Asambleas Generales, como marcan los Estatutos, y de las Juntas Directivas, si procediera y pasarlas al Libro correspondiente.

Vicesecretario:

* Además de las estipuladas en Estatutos, cumplir las mismas que el Secretario en caso de sustitución por ausencia, enfermedad o fallecimiento, y asesorarle en aquellos temas de dificultosa resolución.

Tesorero:

- *Elaborar balance y presupuesto del año correspondiente y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
 - *Estar informado de los ingresos y gastos de la Asociación.

Vicetesorero:

* Además de las estipuladas en Estatutos, cumplir las mismas que el Tesorero en caso de sustitución por ausencia, enfermedad o fallecimiento, y asesorarle en aquellos temas de dificultosa resolución.

Vocales:

*Velar por los fines de la Asociación.

5.-COMISIÓN PERMANENTE O COMITÉ EJECUTIVO.

La Comisión Permanente estará formada, en razón de los cargos que ocupan, por miembros de la Junta Directiva; concretamente por el Presidente, Vicepresidentes si los hubiera, Tesorero o Vicetesorero, Secretario o Vicesecretario y dos vocales.





El objetivo de esta Comisión es agilizar la toma de decisiones en asuntos urgentes o que exijan un análisis previo antes de elevarlos al órgano de gobierno correspondiente. Sus decisiones serán vinculantes y tendrán la obligación de informar a la Junta Directiva, de forma inmediata en la primera reunión que se convoque de este órgano.

Esta Comisión tendrá las funciones que la Junta Directiva acuerde, siempre en concordancia con las atribuidas a ésta en los Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno. Se reunirá siempre que sea necesario.

6.-CONSEJO ASESOR.

Composición: El Consejo Asesor estará formada por técnicos y asesores externos; personas de la Administración Pública; entidades y empresas privadas; consultores y miembros de la Asociación. Dicha composición será eventual en función de las necesidades y actividades que esté llevando a cabo la Asociación.

Funciones: Sus funciones consistirán en asesorar, informar, etc... sobre objetivos y actividades realizadas por la Asociación en ese momento, de forma puntual u organizada. La Junta Directiva de ADESCAS tiene potestad para encargar funciones y atribuciones a los miembros del Consejo Asesor.

Toma de acuerdos: Todas las decisiones o acuerdos que sean tomados por el Conseio Asesor o por miembros de él tendrán carácter de consulta no vinculantes para las actuaciones de la Asociación.

Dada la trascendencia del tema asesorado por el Consejo Asesor, se consultará a Junta Directiva, que será en último término quien tome la decisión más adecuada.

7.- CONSIDERACIONES FINALES.

El Reglamento de Régimen Interno será aprobado por Junta Directiva y ratificado, si procede, en Asamblea. Del cumplimiento del mismo se informará a todos los socios y tendrá coherencia con la vida de la Asociación, pudiendo ser modificado en función de los intereses de ésta.

En Sahagún a 07 de Abril de 2005

Fdo: Demetrio Espadas Presidente.

Fdo: Segundo Moral Secretario.

Fdo: José Manuel Lora Tesorero.